	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/ 2024**	
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	ACEPTACIÓN MC-011-2026	**Versión: 01**	

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien , le Comunica expresa e incondicionalmente Aceptación de la Propuesta del proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2026, al **GERMAN ADOLFO PAYARES SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°9.143.735. Propietario del establecimiento comercial ALMACÉN RIO MAR",** Cuyo objeto es el ***MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR*".** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cumplido el término legal para la publicación del Informe de Evaluación que reza el Numeral (5) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Magangué procede a dar ACEPTACION EXPRESA a la oferta por usted presentada de conformidad con Numeral (6) del Artículo 85 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia. En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal. d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectos fundamentales de esta aceptación:

VALOR DE LA OFERTA: Conforme la propuesta económica presentada por usted en la oferta y aceptada por la administración, el valor de esta aceptación, es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($37.425.595) M/CTE.-** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo.- Las estampillas, tasas municipales, estampillas departamentales y demás que se causen en la suscripción estarán a cargo del contratista, y este debe acogerse al estatuto tributario Municipal

FORMA DE PAGO: El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El cien (100%) al finalizar la ejecución, para ello el contratista debe anexar certificación de cumplimiento a satisfacción de parte del supervisor del contrato, informe de supervisión final, informe de actividades realizadas con sus respetivos evidencias, factura electrocmica, acta de terminación del contrato, acta de liquidación, y soportar pagos de los aportes del sistema se seguridad social y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor para la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

EL contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los anexos, informes de ejecución y requisitos exigidos para cada desembolso con el fin que estos sean aprobados en el flujo del SECOP II de la entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, más sin embargo no podrá sobre pasar la vigencia 2026

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el secretario de planeación Infraestructura y desarrollo económico del municipio y/o del funcionario que se designe.

GARANTIAS: cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías: a**.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso de que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. b**.- CALIDAD DEL SERVICIO: CALIDAD DEL SERVICIO** por los perjuicios derivados de la deficiente - calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la consultoría. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO Y LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.5.3. INCISO 4 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal de Magangué

POR EL CONTRATISTA

GERMAN ADOLFO PAYARES SIERRA